



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/5/2022**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por el ciudadano Ricardo Miguel Medina Farfán en su carácter de Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura, en contra del "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS COMPARECENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*). **La Magistrada por ministerio de ley e Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy uno de septiembre de dos mil veintidós.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con quince minutos** del día de hoy **uno de septiembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós**, constante de siete páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/5/2022.

ACTOR: RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS COMPARECENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-.....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y de conformidad con el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Magistrada Instructora:

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Ricardo Miguel Medina Farfán en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Diputado integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, conforme a lo previsto en el artículo 641 de la Ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde Alberto Ramón González Flores, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----


Asimismo, se le tiene por reconocida su personería, acreditada con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 26 de mayo de 2020, relativa a su nombramiento de Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Campeche, por un periodo de siete años, con efectos a partir del 9 de mayo de 2022. -----

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Edificio Lavalle, tercer piso, ubicado en calle 8 s/n entre Palacio de Gobierno y Baluarte de San Carlos, Centro Histórico de esta ciudad, C.P. 24000, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Maritza del Carmen Arcos Cruz, Adriana Georgina Sandoval Martínez y Orlando Enrique Ricalde González. -----

TERCERO. Actor. De conformidad con los artículos 641, 648, fracción I, 652 y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, preceptos legales que facultan para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación y personería** para comparecer como promovente en el presente juicio a Ricardo Miguel Medina Farfán. -----

Asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Avenida República número 150 A, planta alta, entre calles Tamaulipas y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, así como las cuentas de correo electrónico que se encuentran en el escrito de demanda¹, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a José Clemente Marrero Ortiz y Félix Selem Villanueva. -----

CUARTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, no compareció tercero interesado alguno. -----

 Consultable en la foja 3 del expediente.



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN Y SE ORDENA DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS.

QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621, 622, 641, 642, 648, fracción I y II, 652 y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se admite, el presente Juicio promovido por Ricardo Miguel Medina Farfán, y se abre la instrucción. -----

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas, al ser remitidas por la autoridad responsable, las siguientes pruebas: -----

a) Actor. -----

1. Escrito de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía de fecha once de agosto del presente año, signado por Ricardo Miguel Medina Farfán, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, constante de una foja. -----
2. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía de fecha once de agosto del presente año, signado por Ricardo Miguel Medina Farfán, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, constante 17 fojas. -----
3. Copia simple del periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 5 de octubre de 2021, que contiene Código QR, constante de nueve fojas. -----
4. Copia simple de la Gaceta Parlamentaria número 68, correspondiente a la Sesión del 9 de agosto de 2022, que contiene el Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para expedir el Reglamento de las Comparecencias de las y los titulares de las secretarías y dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar el artículo 4º de la Ley de Obras Públicas del Estado, promovida por el diputado Jorge Luis López Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA y la Propuesta de la Junta de Gobierno y Administración del Honorable Congreso del Estado de Campeche, relativa al Acuerdo para autorizar el uso del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, con motivo de la realización del Primer Parlamento de la Juventud Campechana, constante de 16 fojas. -----



- 5. Dirección electrónica: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=432338418933289&set=pcb.43233982266482>.
- a) Gaceta Parlamentaria de la LXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Campeche, número 065, de fecha 3 de agosto de 2022, ubicada en la dirección electrónica: https://www.congresocam.gob.mx/wp-content/uploads/adjuntos_sitio/SG/LXIV/GACETAS/PRIMER_AÑO_LEGISLATIVO/006_TERCER_PERIODO_RECESO/065_GACETA_03AGOSTO2022.pdf?fbclid=IwAR2mqUQGERh6nYemPXjVI8IZCQMWEoR8_31nwEYYrJpCvCxY6WMkFes7c8.
- 6. Gaceta Parlamentaria de la LXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Campeche, número 068, de fecha 9 de agosto de 2022, ubicada en la dirección electrónica: https://www.congresocam.gob.mx/wp-content/uploads/adjuntos_sitio/SG/LXIV/GACETAS/PRIMER_AÑO_LEGISLATIVO/006_TERCER_PERIODO_RECESO/068_GACETA_09AGOSTO2022.pdf.
- 7. Dirección electrónica: https://www.facebook.com/coongresocampeche/videos/476187397208656/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GKOT-GK1C-GK2C&ref=sharing.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva en el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la citada Ley.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo señalan los artículos 661, 662 y 664 de la multicitada ley electoral local.

b) Autoridad responsable.

- 1. Oficio PLE-LXIV/SG/340/2022, relativo al informe circunstanciado del TEEC/EXP/6/2022, que remite Alberto Ramón González Flores, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Campeche con fecha 23 de agosto de 2022, constante de 23 fojas.
- 2. Copia certificada del oficio TEEC/SGA/382-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, a través del cual se notifica al Honorable Congreso del Estado de Campeche y se remite medio de impugnación y anexos para trámite, constante de una foja.
- 3. Copia certificada de la Cédula de notificación por estrados, mediante al cual se hace constar que con fecha 17 de agosto de 2022, se fijó en los estrados el medio de impugnación, y con fecha 22 de agosto de 2022, se retiró dicho medio de impugnación de los estrados, constante de 5 fojas.
- 4. Copia certificada de la página 4 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 21 de mayo de 2013, certificado por Alberto Ramón González Flores, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Campeche, de fecha 23 de agosto de 2022, constante de 1 foja.



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN Y SE ORDENA DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS.

5. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado, Cuarta época, Año V, número 1182, de fecha 26 de mayo de 2020, que contiene el Acuerdo número 110, certificado por el Lic. Alberto Ramón González Flores, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Campeche, de fecha 23 de agosto de 2022, constante de 1 foja. -----
6. Copia certificada del escrito de fecha 01 de agosto de 2022, con el asunto: "Iniciativa", dirigido al Dip. Alejandro Gómez Cazarín, Presidente de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, con sello de recibido de la Secretaría General del Poder Legislativo, signado por José Héctor Hernán Malavé Gamboa, integrante del grupo parlamentario de Morena del Honorable Congreso del Estado de Campeche, constante de 9 fojas. -----
7. Copia certificada del escrito de fecha 3 de agosto de 2022, con el asunto: "Convocatoria", dirigido a los Diputados integrantes de la Diputación Permanente, signado por Alejandro Gómez Cazarín, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, acuse de recibo de citatorio, lista de asistencia de la Diputación Permanente y lista de votación de dictamen de la Diputación Permanente, signado por Jorge Pérez Falconi, Secretario de la Junta de Gobierno y Administración de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, constante de 4 fojas. -----
8. Copia certificada del proyecto de Dictamen de la iniciativa para expedir el Reglamento de las Comparecencias de las y los titulares de las secretarías y dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, del expediente INI/154/LXIV/08/2022, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Campeche, certificado por el Lic. Alberto Ramón González Flores, Secretario General, de fecha 23 de agosto de 2022, constante de 11 fojas. -----
9. Copia certificada del "Acta de la Sesión del Primer Periodo Extraordinario del Tercer Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día nueve de agosto de dos mil veintidós. Presidencia del diputado Alejandro Gómez Cazarín, Vicepresidente diputado Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Primer Secretario diputado Jorge Pérez Falconi, Segundo Secretario diputado Ricardo Miguel Medina Farfán, Tercer Secretario José Antonio Jiménez Gutiérrez", certificado por el Lic. Alberto Ramón González Flores, Secretario General, de fecha 23 de agosto de 2022, constante de 4 fojas. -----
10. Copia certificada de la votación del Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para expedir el Reglamento de las Comparecencias de las y los titulares de las secretarías y dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido Morena, certificado por el Lic. Alberto Ramón González Flores, Secretario General, de fecha 23 de agosto de 2022, constante de 4 fojas. -----
11. Copia certificada del Decreto número 121, por el que se expide el Reglamento de las comparecencias de las y los titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, expedido por el Poder Legislativo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, certificado por el Lic. Alberto Ramón González Flores, Secretario General, de fecha 23 de agosto de 2022, constante de 5 fojas. -----



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN Y SE ORDENA DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS.

- 12. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha martes 9 de agosto de 2022, relativo al Decreto número 121, por el que se expide el Reglamento de las comparecencias de las y los titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, expedido por el Poder Legislativo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, constante de 4 fojas. -----
- 13. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha miércoles 27 de julio de 2022, relativo al Decreto número 105, expedido por el Poder Legislativo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche constante de 3 fojas.
- 14. Copia certificada del escrito de fecha 14 de agosto de 2022, dirigido al Dip. Alejandro Gómez Cazarín, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Honorable Congreso del Estado de Campeche con atención a Ramón González Flores, Secretario General de dicho Congreso, con sello de recibido de la Secretaría General del Poder Legislativo, signado por Ricardo Medina Farfán, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 foja.
- 15. Inspección de la página con dirección electrónica: <https://www.congresocam.qob.mx/>. -----
- 16. Dirección electrónica: <https://www.youtube.com/channel/UC6GIbyRZ3I-m44CNm5V1DQ>. -----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SÉPTIMO: Diligencia para mejor proveer e inspección de enlaces de sitios de internet. Observándose de autos que la parte actora ofreció pruebas técnicas consistentes en diversos enlaces de sitios de internet, por tal motivo, se **comisiona a Verónica del Carmen Martínez Puc**, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley de este tribunal, para que con posterioridad constate el contenido de los enlaces ofrecidos por el promovente y con base a su inspección asentar la razón pormenorizada en las actuaciones del presente expediente, lo anterior de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

OCTAVO: Diligencia para mejor proveer e inspección de página y enlace de un sitios de internet. Observándose de autos que la autoridad responsable ofreció pruebas técnicas consistentes en la inspección de una página y un enlace de internet, se **comisiona a Verónica del Carmen Martínez Puc**, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley de este tribunal, para que con posterioridad constate el contenido de la página y del enlace ofrecido por la autoridad responsable y con base a su inspección asentar la razón pormenorizada en las actuaciones del presente expediente, lo anterior de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN Y SE ORDENA DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS.

NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

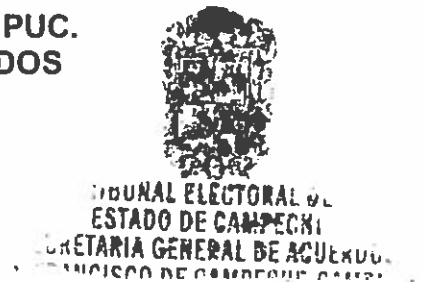
Notifíquese personalmente y/o vía correo electrónico al actor, por oficio a la autoridad responsable, y a todos los demás interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.-----

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, Magistrada Instructora por ministerio de ley, por ante Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, quien certifica y da fe. Conste. -----


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA.




VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



Con esta fecha (primero de septiembre de dos mil veintidós) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----


7